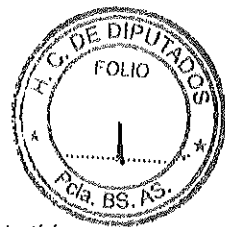




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

REQUISITO DE RENUNCIA PREVIA PARA CANDIDATURAS

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 137 bis a la Ley Electoral N° 5109 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 137 BIS.- REQUISITO DE RENUNCIA PREVIA. Los funcionarios públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público electivo o de gabinete y se presenten como candidatos a un cargo público electivo distinto del que ocupan, deben presentar su renuncia ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires al momento de tener que oficializarse su candidatura tras la elección primaria en el marco de la Ley 14086 o la norma que en el futuro la reemplace. La acreditación de la renuncia constituye un requisito de admisibilidad de la candidatura. Su incumplimiento impedirá la oficialización de la candidatura por parte de la Junta Electoral. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios que se postulen a la reelección del mismo cargo que actualmente ejercen."

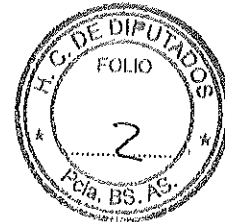
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2985 126-27



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley apunta a resolver una distorsión institucional de carácter operativo y preventivo: la utilización de estructuras estatales en beneficio de campañas electorales particulares y la igualdad de competencia.

Históricamente, los funcionarios en ejercicio (intendentes, ministros o legisladores) que compiten por cargos distintos sin abandonar sus puestos actuales generan un severo conflicto de intereses. Por un lado, se desvía la atención y los recursos de la administración pública hacia la contienda proselitista; por el otro, se utiliza el cargo actual como una plataforma de blindaje político, especulando con retener el puesto de origen en caso de una derrota electoral.

Desde la perspectiva del derecho administrativo y la ética republicana, este mecanismo preventivo se sustenta en los siguientes ejes:

1. **El principio de dedicación exclusiva y eficiencia:** El Estado provincial y los municipios requieren funcionarios enfocados a tiempo completo en la resolución de los problemas públicos, no en campañas electorales simultáneas.
2. **La igualdad de competencia:** Utilizar los atributos, la visibilidad y el presupuesto de un cargo en ejercicio para postularse a otro distorsiona la competencia justa y equitativa entre las diferentes fuerzas políticas.

El mecanismo de **renuncia previa** opera como un reaseguro *ex ante*: quien decida postularse a un cargo distinto del que ejerce debe optar formalmente entre continuar sirviendo en sus funciones actuales o competir electoralmente, erradicando la especulación de mantener "un pie en cada lado" en perjuicio de la ciudadanía.

Por todo ello, agradezco a mis pares su voto a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa.

ERR. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.